

COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.991 (p.p.)

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 23/4/20

Circs. REMON 1-1008, OPRAC 1-1023, LISOL 1-878, RUNOR 1-1559, OPRASI 2-593 y CAMEX 1-840.
Operaciones al contado a liquidar, y a término, de pases, cauciones y otros derivados, y con
Fondos Comunes de Inversión. Gestión crediticia. Adecuaciones.

-PARTE PERTINENTE-

A las entidades financieras:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de la disposición difundida mediante la Com. B.C.R.A. "A" 6.978.

Se recuerda que en la página de esta institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema financiero - Marco legal y normativo - Ordenamiento y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault,
Gerencia de
Emisión de Normas

Darío C. Stefanelli,
gerente principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

ANEXO

B.C.R.A.	Gestión crediticia
	Sección 1. Requisitos para el otorgamiento de financiaciones

1.3.6. Cesión de derechos o de títulos de crédito sin responsabilidad para el cedente.

La obligación de presentar la declaración jurada sobre si revisten o no el carácter de vinculado a la entidad recaerá tanto sobre el firmante o librador de los documentos como sobre el beneficiario directo de la asistencia.

Cuando el firmante o librador de los documentos no sea cliente de la entidad financiera no será obligatorio requerir la presentación de la declaración jurada a que se refiere el párrafo precedente. En su reemplazo la entidad financiera deberá verificar en sus registros su condición de vinculado o no a la entidad –dejando constancia de ello en el legajo que se le deberá abrir al efecto– conforme a las disposiciones del pto. 1.2.2 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

1.3.7. Excepciones:

Se encuentran exceptuados de presentar la declaración jurada los obligados por facilidades que se deriven de desfases ocasionales en operaciones de pase, a término, al contado a liquidar y de pase bursátil en las que la entidad financiera ya hubiera efectivizado el pago (o entregado la contrapartida convenida) y se encontrase pendiente la entrega de la contrapartida convenida (o no se hubiese recibido el efectivo pago pactado).

Versión: 12.ª	Com. B.C.R.A. “A” 6.991	Vigencia: 17/4/20	Pág. 13
---------------	-------------------------	-------------------	---------

Gestión crediticia									
Texto ordenado			Norma de origen						Observaciones
Secc.	Pto.	Párr.	Com. B.C.R.A.	Anexo	Cap.	Secc.	Pto.	Párr.	
1	1.3.6		“A” 3.051						S/Com. B.C.R.A. “A” 6.558 y 6.639.
	1.3.7		“A” 3.051						S/Com. B.C.R.A. “A” 6.978.
	1.3.8.1		“A” 2.573	I					S/Com. B.C.R.A. “A” 5.520, 6.334 y 6.639.
	1.3.8.2		“A” 2.573	II					S/Com. B.C.R.A. “A”

								5.520, 6.167, 6.334 y 6.639.
1.3.9	i.	"A" 2.573				1	9.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 6.639.
	ii.	"A" 2.573				1	10.º	
	Ult.	"A" 2.573				1	11.º	
1.3.10		"A" 2.573				1	12.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 6.167.
1.4.1	1.º	"A" 2.373				3	1.º	
	2.º	"B" 5.902				9		S/Com. B.C.R.A. "A" 6.639.
1.4.2		"A" 2.373				3	1.º y 2.º	
		"B" 5.902				2		
1.4.3	1.º	"A" 2.373				3	3.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 3.051.
	2.º	"A" 3.051						
	3.º	"B" 5.902				6		

	4.º	"A" 3.051						
1.4.4	1.º	"B" 5.902				1	1.º y 2.º	
	2.º	"B" 5.902				1	2.º	
	3.º	"B" 5.902				1	3.º	
1.4.5		"B" 5.902				1	4.º	
1.4.6.1		"A" 2.989			5	5.1		
1.4.6.2		"A" 2.989			5	5.2.1.5		
1.4.7		"A" 2.373				3	4.º, 5.º y 6.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 6.167.
1.5	1.º	"A" 2.102				1		
	2.º	"A" 2.102				2		
1.6		"A" 2.814			3	3.1		S/Com. B.C.R.A. "A" 3.051 y 5.223.
1.7		"A" 2.412						S/Com. B.C.R.A. "A" 5.671, 5.740 y 6.639.

	1.8.1		"A" 2.308						S/Com. B.C.R.A. "A" 3.918 y 4.559.
	1.8.2		"A" 2.177				3		
	1.9		"A" 5.593				6		
	1.10		"A" 5.998				1		S/Com. B.C.R.A. "A" 6.528.
2	2.1		"A" 49		I		3.2.1	1.º	
		1.º	"A" 49		I		3.2.1	2.º	
	2.2	2.º	"A" 2.729			7	7.2.1	2.º	S/Com. B.C.R.A. "B" 9.074.
	2.3		"A" 476				4		
3	3.1		"A" 1.465		I		2		
	3.2.1		"A" 1.465		I		2		S/Com. B.C.R.A. "A" 2.275 (pto. 2.3).
	3.2.2		"A" 2.275				2.3		

	3.2.3		"A" 2.275				2.1	
	3.3		"A" 1.465	I			2.2	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.275.
4	4.1		"A" 431					S/Com. B.C.R.A. "A" 4.817, 4.876, 4.972 (pto. 2), 5.520 y 6.639.
	4.2		"A" 2.322					

B.C.R.A.	Texto ordenado de las normas sobre "operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con Fondos Comunes de Inversión"
----------	---

Indice
Sección 1. Disposiciones generales
1.1. Limitación.
1.2. Límite especial para operaciones con materias primas o productos básicos –"commodities"–.
1.3. Observancia de otras normas.
1.4. Incumplimientos.
Sección 2. Operaciones al contado a liquidar
2.1. Entidades habilitadas.
2.2. Activos transables.
2.3. Liquidación.
Sección 3. Operaciones a término, no vinculadas con operaciones de pase
3.1. Entidades habilitadas.
3.2. Prima de futuro.

3.3. Margen de cobertura.
3.4. Compras y ventas a término de títulos valores y de instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.
3.5. Compras y ventas a término de moneda extranjera.
3.6. Compras y ventas a término de materias primas o productos básicos – “commodities”–.
3.7. Tratamiento de las operaciones a término asimilables a las de pases.
Sección 4. Pases
4.1. Entidades habilitadas.
4.2. Prima de futuro.
4.3. Margen de cobertura.
4.4. Pase pasivo.
4.5. Pase activo.
4.6. Pases con el Banco Central de la República Argentina.
Sección 5. Cauciones

Versión: 3. ^a	Com. B.C.R.A. “A” 6.991	Vigencia: 24/4/20	Pág. 1
--------------------------	-------------------------	-------------------	--------

B.C.R.A.	Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con Fondos Comunes de Inversión
	Sección 5. Cauciones

A partir del 17/4/20 inclusive, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras.

Versión: 2. ^a	Com. B.C.R.A. “A” 6.991	Vigencia: 17/4/20	Pág. 1
--------------------------	-------------------------	-------------------	--------

Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con Fondos Comunes de Inversión”									
Texto ordenado			Norma de origen						Observaciones
Secc.	Pto.	Párr.	Com. B.C.R.A.	Anexo	Cap.	Secc.	Pto.	Párr.	
4	4.5.2.1		“A” 1.465	I			1.2.1 y 5.2	1. ^o	S/Com. B.C.R.A. “A” 2.061, 2.064,

								2.181 y 2.275.
4.5.2.2		"A" 1.465	I			1.2.4		S/Com. B.C.R.A. "A" 6.472. Incluye aclaración interpretativa.
4.5.2.3		"A" 1.465					Penúlt.	S/Com. B.C.R.A. "A" 6.472. Incluye aclaración interpretativa.
4.5.3		"A" 1.590	I			1.2		
4.5.3.1		"A" 1.590	I			1.2.1 y 4.2	1.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.181.
4.5.3.2		"A" 1.590	I			1.2.3		
4.5.3.3		"A" 1.590	I			1.2.5		S/Com. B.C.R.A. "A" 6.472. Incluye aclaración interpretativa.
4.5.3.4		"A" 1.590	I			1.2.6		S/Com. B.C.R.A. "A" 6.472. Incluye aclaración interpretativa.
4.6		"A" 6.472						Incluye aclaración

									interpretativa.
5			"A" 2.061				5		S/Com. B.C.R.A. "A" 1.746, 1.769, 2.064, 2.181, 2.275, 2.286, 2.356, 2.393, 2.771, 6.472 y 6.978.
	6.1		"A" 2.461	Unico			IV	2.º y últ.	S/Com. B.C.R.A. "A" 5.740 y 6.472.
6	6.2		"A" 2.461	unico			IV	1.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 5.740 y 6.472.
	6.3		"A" 6.663				1		
	7.1	1.º	"B" 5.484					1.º y 2.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.953 (pto. 2, párr. 1.º).
7		2.º	"B" 5.484					2.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.953 (pto. 2, párr. 2.º).
	7.2.1		"A" 3.027						
	7.2.1.1		"A" 2.953				1	1.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.996 (anexo,

								pto. 1, párr. 1.º).
7.2.1.2		"A" 2.953				1	1.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.996 –anexo, pto. 1, párr. 2.º, b)– y 3.558.
7.2.2		"A" 2.996	Unico			2		
7.2.2.1		"A" 2.953				1	2.º	S/Com. B.C.R.A. "A" 2.996 (anexo, pto. 2, párr. 1.º), 6.522 y 6.523.